

*JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C., doce (12) de agosto de dos mil veintidós (2022)*

*Ref. Verbal Rad. 110014003053202200711 00*

*CONSIDERACIONES*

*Conforme a lo normado en el artículo 25 del Código General del Proceso, inciso cuarto los procesos son de mayor cuantía, cuando versen sobre pretensiones patrimoniales cuyo valor no exceda al valor equivalente a 150 salarios mínimos legales vigentes.*

*A su vez el numeral primero del artículo 26 de la normatividad procesal, contempla que la cuantía se determina por el valor de las pretensiones al tiempo de la demanda.*

*En el presente asunto se demanda la simulación de un contrato de compraventa de inmueble que se indica se realizó por la suma de \$167.000.000,00 valor superior al equivalente a 150 salarios mínimos, es decir se trata de un proceso de mayor cuantía, lo anterior por cuanto a pesar que se señala la existencia de un proceso de negociación de deudas de persona natural no comerciante, este se encuentra en etapa de negociación.*

*En mérito de lo expuesto, RESUELVE:*

- 1. Rechazar la demanda de simulación promovida por Hunter Douglas de Colombia S. A. S. contra Nancy Roldan Roa y otra.*
- 2. Enviar el expediente a la Oficina Judicial para que sea repartido ante los Jueces Civiles del Circuito de Bogotá. Ofíciase.*
- 3. Dejar las anotaciones pertinentes en el sistema.*
- 4. Diligenciar formato de compensación contemplado en el Acuerdo No. PSAA 06-3501 del 6 de julio de 2006 del Consejo Superior de la Judicatura.*

*Notifíquese,*

  
**Nancy Ramírez González**  
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ. D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No.129 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.

En la fecha 16 – agosto - 2022

Edna Dayan Alfonso Gómez  
Secretaria